

ACTA N.º 1

CONCURSO DE TRASLADO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS LABORAL, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024

**Presidente**

Dña. Beatriz Díaz Díez-Picazo (Titular)

**Vocales**

Dña. María Pilar Rubio de la Moya (Titular)

D. José Luis Herencias Fernández (Titular)

D. Fernando Fernández Lanza (Titular)

Dña. Patricia Pérez Carrasco (Suplente)

D. José Ángel Álvarez Benítez (Suplente)

D. Juan Carlos Sánchez Hernández (Suplente)

D. David Martínez Escamilla (Suplente)

**Secretaria**

Dña. M.ª Asunción Sousa López (Titular)

En Alcalá de Henares, a las 9:40 horas del día 20 de enero de 2025, en la Sala de Reuniones de Gerencia, se reúne el Tribunal de Selección del proceso selectivo arriba referenciado, asistiendo las personas al margen relacionadas.

Excusan su asistencia D. Ángel Pérez Embí (Titular), Dña. Pilar Arenas Miguel (Suplente) y Dña. María Piedad Rosillo González (Suplente).

**ORDEN DEL DÍA**

1. Constitución del Tribunal
2. Acuerdos para el desarrollo del proceso selectivo
3. Valoración de los méritos
4. Ruegos y preguntas

**Punto 1. – Constitución del Tribunal**

Abre la sesión la Presidenta y, a su requerimiento, la totalidad de los miembros presentes manifiestan verbalmente no encontrarse incurso en las circunstancias de abstención indicadas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procediendo a la firma de la Declaración de ausencia de conflictos de intereses, que se adjuntan como anexo 1 a la presente acta.

El Tribunal de Selección queda válidamente constituido por estar presente la Presidenta, la Secretaria y la totalidad de las personas vocales titulares, a excepción de D. Ángel Pérez Embí, que es sustituido por su vocal suplente D. Juan Carlos Sánchez Hernández y pasa a ocupar su lugar en el presente proceso. Tras la constitución del Tribunal abandonan la sala de reuniones los vocales suplentes.

A continuación, se informa por parte de la Presidenta de los principios a los que deben ajustarse los miembros de un Tribunal de Selección como son el principio de imparcialidad, profesionalidad, objetividad, sigilo y del deber de respetarlos. Asimismo, se traslada que se han presentado un total de 24 solicitudes para los 37 puestos convocados.

El vocal D. Juan Carlos Sánchez Hernández toma la palabra para plantear el caso de la admisión de una persona aspirante al proceso señalando que el Tribunal debe dirigirse a la Gerencia para manifestar su desacuerdo en relación con la misma. Por parte de la Presidenta, se pone de relieve que la revisión de las solicitudes de participación y la admisión de los aspirantes es competencia del órgano convocante, en este caso de la Gerencia de la Universidad de Alcalá, y que, por lo tanto, el Tribunal poco tiene que decir respecto de esa fase puramente administrativa del proceso, señalando que en todo caso son los aspirantes los que tienen que alegar o recurrir contra dicho trámite. D. Juan Carlos Sánchez Hernández



pide que, en cualquier caso, su intervención conste en acta y adelanta que presentará un voto particular por no estar de acuerdo con esta admisión, solicitando que se adjunte a la misma.

### Punto 2. – Adopción de Acuerdos del proceso

A continuación, se plantea la necesidad de adoptar los acuerdos necesarios para la valoración de las solicitudes presentadas con carácter previo a la comprobación de los méritos acreditados por las personas aspirantes. Para ello, se procede a la lectura del anexo II de la Convocatoria por parte de la Presidenta y, seguidamente, se abre un debate sobre una serie de cuestiones que se recogen en el anexo 2.

En cuanto a la necesidad de exigir, como documentación acreditativa de los méritos que permitirán valorar la experiencia profesional de las personas aspirantes que pertenecen a las universidades públicas madrileñas, no sólo el certificado original justificativo de la experiencia (que, en todo caso, deberá ser firmado por el responsable de Recursos Humanos de la Universidad correspondiente), sino también la certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social (comúnmente conocida como vida laboral), no se alcanza un consenso por parte del Tribunal. Sometiéndose a votación esta cuestión, que queda aprobada, por mayoría de votos, en el sentido de entender que, para la valoración de la experiencia profesional de las personas aspirantes que sean personal laboral fijo de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, será suficiente la acreditación de dicha experiencia con la presentación del certificado justificativo firmado por el responsable de Recursos Humanos de la universidad de que se trate. El vocal D. Juan Carlos Sánchez Hernández solicita que conste en acta que también en este punto presentará un voto particular por estar en desacuerdo con el resultado de la votación y que el mismo sea adjuntado a la presente acta.

### Punto 3. – Valoración de los méritos

Seguidamente, se da comienzo a la valoración de los méritos de las personas aspirantes, siguiendo el orden de los puestos convocados y acordándose abordar, en primer lugar, la experiencia y, a continuación, la formación y perfeccionamiento:

#### - L260TA31:

Esta plaza ha sido solicitada por la aspirante **Dña. María Luisa Morales Pena.**

El vocal D. Fernando Fernández Lanza pide que conste en acta una petición (que procede a leer) del Departamento de Ciencias de la Computación en la que se solicita que esta plaza no salga a concurso, ya que es una plaza del Grupo B, nivel salarial B2 y el Consejo de dicho departamento considera que no necesita una plaza de estas características, siendo suficiente con una plaza del grupo C, nivel salarial C1. Aquí también se pone de relieve por parte de la Presidenta que el Tribunal poco puede decidir al respecto

- **Experiencia profesional** desempeñada en UAH: 195 meses.
- Puntuación total: **20 puntos** ( $195 \cdot 0.15 = 29,25$  puntos. Esta aspirante supera el máximo de 20 puntos establecido en la convocatoria, por lo que se le otorgará esa puntuación máxima de 20 puntos).

#### - L240TA21:

Esta plaza ha sido solicitada por la aspirante **Dña. María Dolores Marchal Cortés.**

- **Experiencia profesional** desempeñada en UAH: 155 meses.
- Puntuación total: **20 puntos** ( $155 \cdot 0.15 = 23,25$  puntos. Esta aspirante supera el máximo de 20 puntos establecido en la convocatoria, por lo que se le otorgará esa puntuación máxima de 20 puntos).





- L260TA41:

Esta plaza ha sido solicitada por la aspirante **Dña. Raquel Barquero Barquero**.

- **Experiencia profesional** desempeñada en UAH: 154 meses.
- Puntuación total: **20 puntos** ( $154 \cdot 0.15 = 23,10$  puntos. Esta aspirante supera el máximo de 20 puntos establecido en la convocatoria, por lo que se le otorgará esa puntuación máxima de 20 puntos).

- L310TFO1:

Esta plaza ha sido solicitada por los aspirantes:

**D. José Antonio Barchino Plata.**

- **Experiencia profesional** desempeñada en UAH: 63 meses.
- Puntuación total: **9,45 puntos** ( $63 \cdot 0.15 = 9,45$ ).

**D. José Manuel Gómez Ruiz.**

- **Experiencia profesional** desempeñada en UAH: 104 meses.
- Puntuación total: **15,60 puntos** ( $104 \cdot 0.15 = 15,60$ ).

**D. Florián Miguel Soriano.**

- **Experiencia profesional** desempeñada en UAH: 63 meses.
- Puntuación total: **9,45 puntos** ( $63 \cdot 0.15 = 9,45$ ).

**D. Juan Carlos Muñoz Sanguino.**

- **Experiencia profesional** desempeñada en UAH: 102 meses.
- Puntuación total: **15,30 puntos** ( $102 \cdot 0.15 = 15,30$ ).

- L0000047:

Esta plaza ha sido solicitada por los aspirantes:

**D. Gabriel Toral Fraga.**

- **Experiencia profesional** desempeñada en UPM: 201 meses.
- Puntuación total: **20 puntos** ( $201 \cdot 0.15 = 30,15$  puntos. Esta aspirante supera el máximo de 20 puntos establecido en la convocatoria, por lo que se le otorgará esa puntuación máxima de 20 puntos).

**D. Francisco Ortuño García.**

- **Experiencia profesional** desempeñada:
  - ✓ En UAH: 40 meses ( $40 \cdot 0.15 = 6$ ).
  - ✓ Por cuenta propia: 65 meses ( $65 \cdot 0.05 = 3,25$ ).
  - ✓ El aspirante también aporta un certificado del Ayuntamiento de Yecla, si bien no se puede valorar esta experiencia profesional porque del mismo no se desprende la información suficiente para valorar el puesto desempeñado y, a su vez, en la vida laboral presentada, el grupo de cotización por el período de tiempo trabajado en el mencionado Ayuntamiento es el 10 que pertenece a la categoría de Peones, categoría profesional que no coincide con la de Técnico Especialista I.
- Puntuación total: **9,25 puntos** ( $6 + 3,25 = 9,25$ ).



Universidad  
de Alcalá

Llegados a este punto, se suspende la sesión, señalándose las próximas reuniones del Tribunal para los días 28 y 29 de enero de 2025.

Y, sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión siendo las 12:40 horas del día de la fecha.

V.º B.º  
LA PRESIDENTA,

Beatriz Díaz Díez-Picazo

LA SECRETARIA,

M.ª Asunción Sousa López

D. Juan Carlos Sánchez Hernández, vocal titular del Tribunal que ha de resolver el **CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

MANIFIESTA

Mediante el presente formula por escrito su **VOTO PARTICULAR**, en relación con los acuerdos que han sido aprobados por la mayoría de los miembros del tribunal, con mi voto en contra, en la sesión del tribunal celebrada el día 20 de enero de 2025 a las 9:30 horas en la sala de reuniones de la gerencia en el edificio de San Pedro y San Pablo, ello conforme a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para que se proceda a su incorporación en el acta de la citada sesión.

El siguiente **VOTO PARTICULAR** se fundamenta en los siguientes extremos:

- **En relación con el punto del orden del día** en el que se trataron los *“Acuerdos para el desarrollo de los procesos selectivos”*

PRIMERO.- Manifestar mi desacuerdo y en consecuencia mi voto en contra con la valoración, de los méritos profesionales o experiencia profesional de las personas aspirantes, por entender que los criterios acordados y que han sido aplicados ni se ajustan ni respetan lo dispuesto en las propias bases de la convocatoria que rigen el proceso, ni lo establecido en el artículo 54.2 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, artículo que establece como acreditar la experiencia profesional en cualquier proceso selectivo y que sería de aplicación.

SEGUNDO.- Entender que tal y como se especifica en la Base 4, punto 3, apartado b) de la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52.4 del II Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, todos los opositores en cualquier caso deben

acompañar Certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social en la que consten, expresamente, los periodos y grupos de tarifa.

Alcalá de Henares a 22 de enero de 2025

SANCHEZ  
HERNANDEZ JUAN  
CARLOS - DNI  
02877257A

Firmado digitalmente por  
SANCHEZ HERNANDEZ JUAN  
CARLOS - DNI 02877257A  
Fecha: 2025.01.21 13:31:11  
+01'00'

FDO: Juan Carlos Sánchez Hernández

**ATT. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**C/C. SRA. SECRETARIA DEL TRIBUNAL DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

D. Juan Carlos Sánchez Hernández, vocal titular del Tribunal que ha de resolver el **CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

MANIFIESTA

Mediante el presente formula por escrito su **VOTO PARTICULAR**, en relación con los acuerdos que han sido aprobados por la mayoría de los miembros del tribunal, con mi voto en contra, en la sesión del tribunal celebrada el día 20 de enero de 2025 a las 9:30 horas en la sala de reuniones de la gerencia en el edificio de San Pedro y San Pablo, ello conforme a lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para que se proceda a su incorporación en el acta de la citada sesión.

El siguiente **VOTO PARTICULAR** se fundamenta en los siguientes extremos:

- **En relación con el punto del orden del día** en el que se trataron los *“Acuerdos para el desarrollo de los procesos selectivos”*

PRIMERO.- Manifiestar mi desacuerdo y en consecuencia mi voto en contra con el acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros de este tribunal, con mi voto en contra, en la sesión del tribunal celebrada el pasado día 20 de enero de 2025 a las 9:30 horas, al haber admitido en el proceso selectivo a un aspirante que se encuentra en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad en la Universidad Politécnica de Madrid, por vulnerar desde mi punto de vista tanto lo dispuesto en las bases de la convocatoria que rigen este proceso como lo establecido en el II Convenio Colectivo del PTGAS laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- La base segunda de la convocatoria *“Requisitos de participación”* establece

*“Como requisitos de admisión al concurso de traslados se establecen los siguientes:*

*1. Se deberá ostentar la condición de personal técnico, de gestión y de administración y servicios laboral fijo de cualquier Universidad dentro del ámbito de aplicación territorial y personal del II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.*

*2. Estar en situación de servicio activo o en excedencia y pertenecer a la misma área de actividad y especialidad y del mismo o superior nivel salarial dentro del mismo grupo profesional al del puesto al que se pretenda acceder, acreditándolo mediante la certificación correspondiente.*

*3. Llevar al menos un año de servicios prestados en el puesto de trabajo desde el que se opta, en cualquier Universidad Pública de la Comunidad de Madrid acogida el II Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. Dicho requisito no se exigirá a los trabajadores a tiempo parcial ni a los excedentes voluntarios con derecho a reingreso”.*

TERCERO.- Según la información que se nos traslada al tribunal, el citado trabajador se encuentra en situación de excedencia voluntaria por incompatibilidad al haber obtenido una plaza en la Universidad Politécnica de Madrid y optar por mantener su relación contractual temporal con la Universidad de Alcalá, situación regulada en el artículo 65 punto 2.3 del Convenio Colectivo.

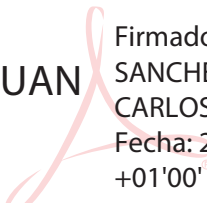
CUARTO.- Al referido trabajador no le sería de aplicación lo dispuesto en la Base Segunda, en su punto 3, al no constar que haya solicitado el reingreso al servicio activo en el plazo de dos meses desde que cesara la situación que motivó la incompatibilidad, según se establece en el artículo 65 punto 2.3 del Convenio Colectivo, pues como se puede comprobar sigue manteniendo la relación laboral



con la Universidad de Alcalá que motivo su situación de excedencia por incompatibilidad.

Alcalá de Henares a 22 de enero de 2025

SANCHEZ  
HERNANDEZ JUAN  
CARLOS - DNI  
02877257A



Firmado digitalmente por  
SANCHEZ HERNANDEZ JUAN  
CARLOS - DNI 02877257A  
Fecha: 2025.01.22 08:45:39  
+01'00'

FDO: Juan Carlos Sánchez Hernández

**ATT. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**

**C/C. SRA. SECRETARIA DEL TRIBUNAL DEL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS VACANTES DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ POR RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024.**



**ANEXO AL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 2025: ACUERDOS ADOPTADOS PROCESO CONCURSO DE TRASLADO (RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

Experiencia profesional				Cursos			
SE VALORA	COMENTARIOS ADICIONALES	NO SE VALORA	COMENTARIOS ADICIONALES	SE VALORA	COMENTARIOS ADICIONALES	NO SE VALORA	COMENTARIOS ADICIONALES
La experiencia de las personas aspirantes de las Universidades Públicas de Madrid que sean personal laboral fijo, acreditada con el certificado expedido por el Servicio de RRHH correspondiente.		La experiencia profesional acreditada en las Universidades como personal docente y/o investigador.		En el caso de certificados de cursos idénticos o que tengan un contenido similar, se valorará un único curso (el que tenga mayor número de horas). Los cursos se considerarán de contenido similar cuando el mismo coincida en más del 50 %.		Los certificados de cursos de formación y perfeccionamiento que no tengan horas y/o no tengan contenido no se valoran.	
La de las personas con experiencia en centros públicos o en centros privados que hayan aportado, en el primer caso, una certificación de los servicios prestados expedida por el Servicio de RRHH de la Administración Pública de que se trate y, en el segundo caso, los contratos laborales o la certificación de empresa y la vida laboral.		El personal funcionario (carrera o interino).		Sólo se valorarán los certificados de cursos de informática y de ofimática relacionados con el área y la especialidad.		Los certificados de cursos de idiomas no se valoran.	
Los trabajadores por cuenta propia (autonomos) tendrán que acreditar el alta en el IAE y la vida laboral.		El personal estatutario es asimilable al personal funcionario.		Se valorarán el Curso de capacitación en el manejo de extintores y BIES, así como la formación en Planes de autoprotección y emergencias.		Los certificados de jornadas, seminarios, foros, conferencias, talleres, whorkshop, webinar, congresos no se consideran cursos de formación y perfeccionamiento por lo que no se valoran. Los Certificados de Profesionalidad no se considerarán como cursos de formación y perfeccionamiento.	
Se valorarán únicamente las especialidades que coincidan, en su denominación, con las acordadas en la Universidad de Alcalá.				Para la especialidad de Servicios Generales: cuando se tenga el Curso de Manejo de audiovisuales y Manejo de audiovisuales avanzado, sólo se valorará el curso de Manejo de audiovisuales avanzado. Asimismo, se valorará el curso Emergencias y accidentes en laboratorios químicos.		Los certificados de cursos de formación y perfeccionamiento emitidos por Colegios Profesionales, Fundaciones y Asociaciones no se valoran ante la dificultad de determinar si, como exige la Convocatoria, están financiados con fondos públicos.	
				Los cursos de primeros auxilios sólo se valorarán cuando estén relacionados con el área y la especialidad.		Los grupos de trabajo no se consideran cursos de formación y perfeccionamiento.	